

Convenio de Coordinación SAY/DJ/317/2019

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. MARÍA GUADALUPE LAZARO CASAS, SINDICO MUNICIPAL, EL LIC. SAMUEL CARDENAS PALACIOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LA LCDA. ERIKA DE LOS ANGELES DÍAZ VILLALON, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CORREGIDORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “SMDIF”, REPRESENTADO POR EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL, ASIMISMO, CUANDO LOS INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES NOMBRARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora se encuentra facultado para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal.
2. Mediante Decreto de fecha 06 de marzo de 1986, expedido por el Lic. Mariano Palacios Alcocer, en ese entonces Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, fue creado el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora.
3. El Municipio de Corregidora se encuentra en facultades de administrar libremente su Hacienda, así como de participar en la formulación de planes de desarrollo propios y en conjunto, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones III, IV y V.
4. El Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Corregidora 2018-2021, fue elaborado con base en el marco legal vigente. Se tomaron en cuenta los distintos

Convenio de Coordinación SAY/DJ/317/2019

ordenamientos, reglamentos y normas que rigen el proceso de la planeación estratégica del municipio. En el Eje 1 del Plan Municipal de Desarrollo, denominado "Atención Eficaz", se encuentran plasmadas las líneas de acción correspondientes a promover el bienestar de los grupos vulnerables dentro del Municipio.

5. De acuerdo con el Diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en México, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social; la condición de vulnerabilidad en las personas con discapacidad se agrava por la segregación; estas personas suelen verse excluidas de manera generalizada de la vida social, económica y política, por la estigmatización directa o la falta de consideraciones hacia sus necesidades en el diseño de políticas, programas y servicios.

6. Dentro de la visión del "SMDIF" en Corregidora, se encuentra la consistente en ser un Organismo Público de referente nacional, generador de oportunidades para el desarrollo integral de las personas en situación vulnerable, a través de programas y estrategias preventivas y formativas encausadas al fortalecimiento del tejido social, mediante el trabajo de un equipo profesional capacitado y con sentido humano, que promueva valores y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad del Municipio de Corregidora.

DECLARACIONES

I. EL MUNICIPIO DECLARA:

I.1 Es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2 Por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como con el acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del 05 (cinco) de octubre de

Convenio de Coordinación SAY/DJ/317/2019

2018 (dos mil dieciocho), en la que se hace constar que la Lic. María Guadalupe Lázaro Casas rindió protesta como Síndico Municipal, así como el Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018, por el cual se autoriza la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos durante la presente administración municipal.

I.4 La participación de las Secretarías de Ayuntamiento y la Desarrollo Social en lo sucesivo "**LA SDS**"; a través de sus titulares personalidad que queda acreditada con fundamento en los artículos 15 fracción XX, 27, 28 fracción V, 50 y 52, del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como el Acuerdo de Cabildo referido en la declaración I.3.

I.5 Que, para el presente instrumento, se cuenta con el informe de suficiencia presupuestal con lo que se acredita que este instrumento cuenta con recurso dispuesto, tal y como se advierte del oficio STF/DE/4472/2019, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro para el ejercicio fiscal 2019 (dos mil diecinueve) conforme a lo siguiente:

NUE	NUP	PROYECTO	FTE. FIN.	P.P.	PARTIDA	CONCEPTO
1000	4157	Inclusión a personas con discapacidad	11119011 Directo 2019	1.2	4390	Otros Subsidios

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento el ubicado en Ex Hacienda el Cerrito, número 100, Colonia El Pueblito.

I.7 Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es **MCQ-850101-UX0**.

II. EL SMDIF DECLARA:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto de fecha 06 de marzo de 1986 expedido por el Lic. Mariano Palacios Alcocer, en ese entonces Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

II.2 El Lic. Leonardo Escamilla Contreras, Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, cuenta con facultades necesarias

Convenio de Coordinación SAY/DJ/317/2019

para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y 8 fracción V del Decreto de Creación del organismo descentralizado, de conformidad con el nombramiento de fecha 06 de marzo de 1986.

II.3 Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Fray Eulalio Hernández Rivera, número 50, El Pueblito, Corregidora, Qro., C.P. 76900

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SMD020101HQA

III. "LAS PARTES" declaran:

Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, y que tienen la capacidad para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto, señalando que conocen el alcance y objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la entrega de los fondos públicos municipales, que se destinarán para el apoyo y desarrollo de personas con discapacidad, estarán a cargo de "EL SMDIF".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS. Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO", aportará a "EL SMDIF", fondos públicos por un monto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

"EL SMDIF" deberá aperturar una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán los recursos señalados en el párrafo anterior por parte de "EL MUNICIPIO", debiendo, a su vez, registrar presupuestal y contablemente, en términos de las disposiciones legales, los fondos públicos transferidos al amparo del presente convenio, y reportarlos en su cuenta pública.

Los rendimientos financieros que generen los fondos públicos a que se refiere esta cláusula, deberán destinarse a los mismos fines descritos en el objeto del presente Convenio.

Convenio de Coordinación SAY/DJ/317/2019

TERCERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro **"EL SMDIF"**, asume, a través de los servidores públicos a que hace referencia dicho precepto, las obligaciones y responsabilidades que en el mismo se contemplan.

CUARTA. Acuerdan **"LAS PARTES"** que para verificar el avance y desarrollo del ejercicio de los fondos aportados **"LA SDS"** emitirá técnicamente en el ámbito de su competencia lo siguiente:

- a) Realizar las observaciones correspondientes al proyecto del programa para la ejecución de los fondos transferidos.
- b) Dar seguimiento a la ejecución de los fondos transferidos, mediante informe de avance trimestral por parte de **"EL SMDIF"**, conforme a la vigencia del mismo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL SMDIF":

- a) La creación y aprobación de un programa con lineamientos en los que se defina como se llevará a cabo la ejecución de los fondos con base a la normatividad aplicable.
- b) Cumplir con todas las obligaciones en materia administrativa, para la recepción, registro, control, ejercicio, transparencia y rendición de cuentas, de recursos públicos.
- c) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** el recibo original que reúna los requisitos fiscales establecidos en la legislación fiscal vigente, que ampare la cantidad total de los fondos públicos a transferirse al amparo del presente Convenio.
- d) Destinar los fondos públicos que reciba de **"EL MUNICIPIO"**, a los fines públicos consagrados en el presente convenio y las normas aplicables a dichos fondos públicos.
- e) Realizar las acciones necesarias para ejercer los recursos públicos a recibir, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de satisfacer los objetivos a los cuales están destinados, de conformidad con la normatividad aplicable.

Convenio de Coordinación SAY/DJ/317/2019

- f) Designar al servidor público adscrito a su entidad, como responsable de proporcionar toda la información que **"LA SDS"**, le solicite.
- g) Registrar en una cuenta bancaria productiva específica los fondos públicos recibidos.
- h) Registrar en su contabilidad los fondos públicos objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones de la materia.
- i) Llevar a cabo de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los fondos considerados en este Convenio.
- j) Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los fondos públicos a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los fondos públicos otorgados al amparo de éste, y demás instrumentos que **"LAS PARTES"** celebren.
- l) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los fondos públicos erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SDS"**, o las instancias fiscalizadoras de los fondos públicos a su cargo.
- m) Asumir plenamente, por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los fondos públicos que se le transfieran, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la contratación, justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, incluyendo la obtención de permisos, trámites, licencias y en

Convenio de Coordinación SAY/DJ/317/2019

general cualquier requerimiento para materializar la inversión y dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el presente instrumento.

- n) Proporcionar la información que le sea requerida por **"LA SDS"**, en los plazos que éstas establezcan, así como apegarse a las disposiciones legales aplicables.
- o) Acreditar la aplicación del monto autorizado por la partida presupuestal en relación con el destino señalado en el presente convenio.
- p) Observar y dar cumplimiento cabal a sus responsabilidades previstas en las disposiciones jurídicas aplicables y las del presente convenio.
- q) Autorizar a **"EL MUNICIPIO"** para utilizar la información relacionada con el programa y sus derivados, en sus funciones municipales.
- r) Proporcionar a **"LA SDS"** los expedientes derivados de las acciones vinculadas para el apoyo y desarrollo de las personas con discapacidad, previo al inicio de los procedimientos de entrega para su validación.
- s) Desarrollar un informe del cual se desprenda la detallada aplicación de recursos y gastos ejercidos de los recursos materia del presente instrumento, mismo que deberá notificar a **"LA SDS"**.

SEXTA. SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN. Es responsabilidad de **"EL SMDIF"**, el seguimiento de la ejecución de los recursos materia del presente instrumento, y deberá informar a **"LA SDS"** sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, a través de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas Con Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo Social, actualmente comisionada al **"EL SMDIF"**

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS. Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los fondos públicos objeto del presente convenio, estarán a cargo de **"EL SMDIF"**, quien para su ejercicio deberá apegarse a las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

Convenio de Coordinación SAY/DJ/317/2019

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos humanos que requiera cada una para la ejecución del objeto del presente convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA. REINTEGRO DE FONDOS PÚBLICOS. Los fondos públicos que “**EL SMDIF**” no ejerza durante el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a “**EL MUNICIPIO**”, mediante el mecanismo y plazos que éste le señale.

Los fondos a los que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán ser depositados por “**EL SMDIF**” a “**EL MUNICIPIO**” a más tardar los primeros 30 (treinta) días del mes de enero de 2020, de lo contrario, “**EL SMDIF**” será responsable de cubrir el daño que se cause al erario municipal por la extemporaneidad del reintegro de los fondos públicos y sus rendimientos financieros.

“**EL SMDIF**” deberá entregar a “**LA SDS**” copia de documentación que compruebe el reintegro a que se refiere la presente cláusula.

DÉCIMA. ENLACES. “LAS PARTES” nombran como enlaces de la ejecución del presente Convenio:

POR “EL SMDIF”	POR “LA SDS”
Director del Sistema Municipal DIF	Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas Con Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo Social.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan la posibilidad de dar por terminado el presente instrumento cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el cual fue celebrado.
- II. Por falta de disponibilidad presupuestaria o posibilidad de afectar recursos.

Convenio de Coordinación SAY/DJ/317/2019

- III. Por convenio escrito de **"LAS PARTES"**.
- IV. Por rescisión, derivada de:
- a) Que **"EL SMDIF"** destine los fondos públicos que se le transfieran, a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a **"EL MUNICIPIO"**, dentro del plazo de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que se detecte que se ha dado un destino diverso a los recursos públicos transferidos.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL MUNICIPIO"** en el presente Convenio.
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. NO RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen por escrito.

"EL SMDIF" libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad que contraiga con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos que se deriven del presente convenio y del programa que se autorice; por lo que, se compromete a liberarla de cualquier conflicto o responsabilidad que llegare a suscitarse, en virtud de lo anterior.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO. La vigencia del presente Convenio inicia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2019.

No obstante, lo anterior, las obligaciones de **"EL SMDIF"** permanecerán vigentes hasta su total cumplimiento.

Asimismo, el presente instrumento podrá ser revisado, adicionado o modificado por **"LAS PARTES"**, de común acuerdo por escrito, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones aplicables.

Convenio de Coordinación SAY/DJ/317/2019

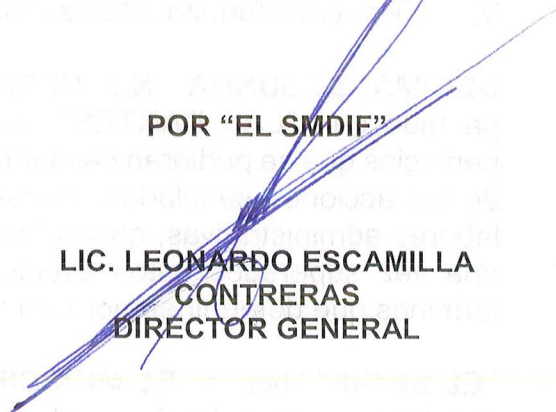
DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a las Leyes del Estado de Querétaro y a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

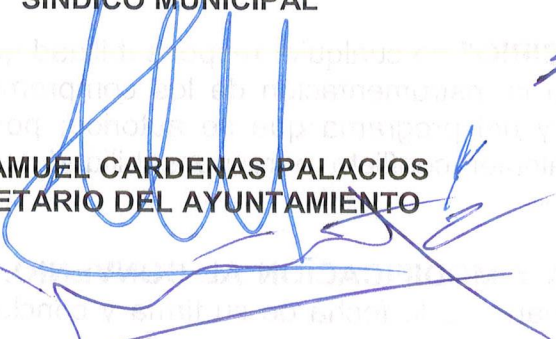
Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de conformidad por cuadruplicado, al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, el 10 (diez) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).

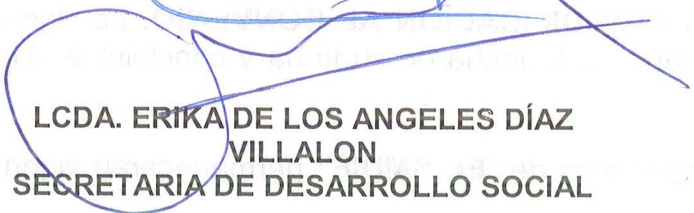
POR "EL MUNICIPIO"


**LCDA. MARÍA GUADALUPE LAZARO
CASAS
SINDICO MUNICIPAL**

POR "EL SMDIF"


**LIC. LEONARDO ESCAMILLA
CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL**


**LIC. SAMUEL CARDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**


**LCDA. ERIKA DE LOS ANGELES DÍAZ
VILLALON
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

La presente hoja forma parte integrante del Convenio de Coordinación para la Ejecución de Fondos Públicos, suscrito entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, el 10 de septiembre de 2019.